



ACCION DE TUTELA

RADICADO: 2024-00018-00

*Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2024.*

Oscar Fernando Ortega Maldonado
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
BUCARAMANGA**

j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que la acción de tutela presentada reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por HERNÁN ANDREY PÉREZ JAIMES en contra de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-.

2.- Vincúlese dentro de la presente acción de tutela a TODOS LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DEL CARGO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166324, en calidad de accionados, a fin que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela y manifieste lo demás que desee agregar, so pena de dar por ciertos los hechos allí mencionados.

3.- ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-que, en el término de un (1) día, efectúen la publicación del presente auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, a través de su página web oficial y su vez remita dicha documentación a los correos electrónicos de todos los TODOS LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CARGO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166324 y allegue prueba de ésta orden al día siguiente de la publicación y notificación de la providencia.

4.- Oficiar a INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, a fin que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, contadas a partir de la presente notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela y manifieste lo demás que desee agregar, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, esto es, so pena de dar por ciertos los hechos allí mencionados. Se ordena al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- que con la contestación se aporte copia del acto administrativo o similar mediante el cual se ofertó el “CARGO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166324, así como la lista de elegibles vigente en la actualidad.

4.- NOTIFIQUESE a las partes de la forma más expedita posible lo pertinente del presente proveído.



Comuníquese y Cúmplase



LUÍS JOSÉ AREVALO DURAN
Juez